

VISTO:

La Carta N° 01-2026/PPO, de fecha 4 de febrero de 2026, presentada por la servidora civil Patricia Elizabeth Potokar Orihuela; el Proveído N° 002482-2026-PERÚ COMPRAS-OA, de fecha 5 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 0000007-2026-PERÚ COMPRAS-OA-JACO, de fecha 6 de febrero de 2026, emitido por la Coordinación de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, modificada por Ley N° 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se crea el organismo público ejecutor denominado Central de Compras Públicas - Perú Compras, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, por Decreto Supremo N° 066-2025-EF, por el cual se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS (ROF), la cual establece una nueva estructura orgánica para la entidad;

Que, el literal g) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que, el servidor civil tiene derecho a permisos y licencias, de acuerdo a lo establecido en las normas reglamentarias;

Que, de acuerdo con el artículo 46 de la citada Ley, la suspensión del Servicio Civil es perfecta cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de otorgar la compensación respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral;

Que, conforme lo dispuesto en el literal c) del numeral 47.1 del artículo 47 de la Ley en mención, en concordancia con lo desarrollado en el artículo 195 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la licencia concedida por la entidad es un supuesto de suspensión perfecta, que resulta de aplicación a lo establecido en las normas que regulan su grupo, el Reglamento Interno y/o a lo establecido en su respectivo contrato;

Que, el artículo 192 del citado Reglamento General, establece que la suspensión del servicio civil, debidamente sustentada, se declara mediante resolución administrativa del responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, en la que se consigna la causal y la fecha en que se hace efectiva;

Que, por otro lado, con la Resolución Gerencial N° 000035-2024-PERÚ COMPRAS-GG, de fecha 31 de octubre de 2024, se aprueba el Reglamento Interno de los servidores (RIS) de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, el cual establece en su artículo 46 que la oportunidad del goce de licencia, procede una vez autorizado por la o el jefe inmediato y comunicado a la Oficina de Administración, a su vez en el artículo 48 se



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

establece que la licencia sin goce de remuneraciones se puede otorgar hasta por un (1) año, y de acuerdo al artículo 49, está condicionada a la conformidad de la entidad;

Que, mediante Carta N° 01-2026/PPO de fecha 4 de febrero de 2026, la servidora civil Patricia Elizabeth Potokar Orihuela, Especialista en Ejecución Contractual en la Oficina de Administración, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, solicita la ampliación de la licencia sin goce de remuneración, por el período del 4 de marzo de 2026 al 3 de junio de 2026;

Que, el pedido antes indicado cuenta con opinión favorable de la Oficina de Administración, a través del Proveído N° 002482-2026-PERÚ COMPRAS-OA, de fecha 5 de febrero de 2026;

Que, por medio del Informe N° 0000007-2026-PERÚ COMPRAS-OA-JACO, la Coordinación de Recurso Humanos de la Oficina de Administración, concluye que, resulta legalmente viable se emita el acto resolutivo a través del cual se otorgue la ampliación de la licencia antes solicitada;

Con el visto bueno de la Coordinación de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su modificatoria; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias; y, en ejercicio de la atribución conferida por el literal o) del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, aprobado por Decreto Supremo N° 066-2025-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Otorgar la ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones a la servidora civil Patricia Elizabeth Potokar Orihuela, Especialista en Ejecución Contractual de la Oficina de Administración, a partir del 4 de marzo al 3 de junio de 2026, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Notificar la presente Resolución a la servidora civil Patricia Elizabeth Potokar Orihuela.

Artículo Tercero. - Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS (www.gob.pe/perucompras).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO AUGUSTO CEDEÑO MONRROY
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS